

(31/05/2024)

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c Obra Social	a/c Benefi- ciario	Con Form. Ter.	Con Manu al Fco.
Ambulatorios	50%	50%	SI (2)	NO
Crónicos (5)	70%	30%	SI (3)	NO
Plan Materno Infantil (1-6)	100%	0%	SI (4)	NO

- (1) Cubre embarazo, parto, 30 días post parto y hasta el año de vida del bebé.
- (2) Formulario terapéutico Ambulatorios.
- (3) Formulario terapéutico Crónicos.
- (4) Formulario terapéutico Plan Materno Infantil.
- (5) Ver afiliados de Plan Crónicos que se despliega al hacer click sobre el plan en el observer.
- (6) Deberán llevar un sello que diga "PMI 100% a cargo de la obra social", a modo de autorización.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIP- CIÓN Por nombre	DIAG NOST ICO	RECETA	VALI - DEZ REC.	TRO- QUEL	FIRMA Y ACLARAC. DEL MEDICO
COMERCIAL o GENERICO (A)	NO	OFICIAL	15 días	SI	Sello: SI Manuscrito: SI

- (A) Ver Ley de Genéricos.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	2 (a)
--	-------

- a) NO se cuentan repetidos.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	1
SUBSIGUIENTE AL CHICO (b)	1
GRANDE (3º TAMAÑO o más) (b)	1
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	5
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS	1

- a) En una misma receta NO pueden coexistir dos o mas medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- b) Con dosificación y tiempo de tratamiento.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Medicamentos NO incluidos en el formulario terapéutico de cada plan.
- b) Leches.

PRODUCTOS RECONOCIDOS

- a) Medicamentos incluidos en el formulario terapéutico respectivo.

ENMIENDAS

- a) Todas las enmiendas que se hagan en el sector de la receta destinado a la farmacia, deberán ser salvadas y el afiliado deberá firmar y aclarar su firma, avalando dicha salvedad.
- b) Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo leyenda: "Digo(lo

enmendado)" firmando y sellando el médico nuevamente lo salvado.

Por ninguna razón se aceptará, con cargo al Sindicato de la Carne, recetas con enmiendas, raspaduras o agregados con distinta lapicera, sino están salvados expresamente por el profesional prescribiente. Excepto en los items: "Nombre y apellido del beneficiario", "Número de afiliado" y "Fecha de prescripción", que puede estar escrito por la secretaria del profesional).

AFILIACIÓN

Se acredita con CARNET Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

AFILIACION PLAN CRÓNICOS

En el plan Crónicos, se podrán dispensar medicamentos solo a los afiliados que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	Carnet	DNI
Olivera, Irma Edit	146556/01	23972494
Quiroga, Fabio Daniel	146556/00	23186649
Jaimes, Alexis Rubén	89195/00	27796416
Gaitan, Sergio	127172/00	22176501
Jerez, Pablo Rolando	81962/00	24998641
Baez, Ana Claudia	81962/03	21428836
Miranda, Silvio Sergio	119147/00	24517965
Rosignolo, Analisa Elisabet	1459947/0 0	30319800
Ale, Federico		49483206

NOMBRE, APELLIDO Y N° DE AFILIACIÓN

Si fueran ilegibles o poco claros o incompletos o faltase, el farmacéutico colocará en la receta los datos correctos que obren en el carnet o credencial del afiliado.

LEY DE GENÉRICOS

- a) Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, que figure en el formulario terapéutico respectivo y tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.
- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el formulario terapéutico respectivo., siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica y cantidad y cuyos precios sean iguales o menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.

(31/05/2024)

Para tal actividad, que no constituye sustitución de medicamentos, el profesional farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, incluidos en el vademecum y los distintos precios de esos productos y deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del servicio y/o adquirente, con relación a la información recibida y el medicamento expendido, seguido de su firma y sello.

- c) Si el médico prescribe por nombre comercial precedido del nombre genérico (prescripción por marca) y estima que no cabe reemplazar el

medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación bajo el título: "Justificación de la prescripción por marca", dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECETAS

Se pueden presentar hasta 60 DIAS de la fecha de dispensación